

## UN BREVIARIO DE PRUDENCIA POLITICA EN EL MEMORIAL ANTIRREGALISTA DE BELLUGA A FELIPE V

SUMARIO: *El Memorial de Belluga como breviario de prudencia política.*—1. Naturaleza y finalidad del poder político.—2. Necesidad de consejo que prevenga las extralimitaciones de poder: dificultad de obtenerlo.—3. Previsiones contra los consejos fomentadores del exceso de poder.—4. Condiciones para el recto ejercicio del poder político: a) Acción diligente y sentido realista, b) La verdad y la justicia, armas del gobernante.—5. Evitación de conflictos entre el ciudadano y el católico.—6. El Episcopado frente a la violación de los derechos de la Iglesia por el Estado.

En otros dos trabajos publicados no hace mucho <sup>1</sup>, nos hemos referido al Memorial que el Obispo de Cartagena, don Luis Belluga y Moncada presentó en 1709 al rey Felipe V con motivo de las medidas adoptadas por el soberano español contra la Santa Sede, cuando el Papa Clemente XI, forzado por las armas imperiales, reconoció al archiduque Carlos como rey de España durante la guerra de sucesión a la corona española.

Constituye el Memorial un precioso documento rico en facetas <sup>2</sup> en el que, a nuestro juicio, se halla un verdadero trata-

---

1. Cfr. *Contribución al estudio del regalismo en España: Un índice de las prácticas regalistas desde los visigodos hasta Felipe V*, en «Revista Española de Derecho Canónico», III, 1951, págs. 1191-1208, y *El Cardenal Belluga ante la ruptura de relaciones de Felipe V con la Santa Sede en 1709*, en «Razón y Fe», abril, 1953.

2. El Memorial, fechado en Murcia a 26 de noviembre de 1709, en la única edición que de él existe no indica el lugar ni la fecha de su publicación, y constituye un volumen de 295 páginas (más 10 páginas que contienen la tabla de materias), en cuarto, que lleva el siguiente título:

do de Derecho público eclesiástico, un luminoso esquema de Teología de la historia, un breviario excelente de prudencia política, un índice bien nutrido de las realizaciones regalistas en España desde los Visigodos hasta Felipe V, y un ejemplar testimonio de valores humanos por cuanto que en el Memorial se reflejan limpiamente las grandes virtudes del que fué más tarde Cardenal Belluga.

En las páginas que siguen pretendemos mostrar una sola de estas facetas:

### EL MEMORIAL DE BELLUGA COMO BREVIARIO DE PRUDENCIA POLÍTICA

Dispersos por el Memorial de Belluga figuran no pocos principios y normas que, reunidos y ordenados, pueden constituir toda una doctrina del arte difícil de gobernar o, por mejor decir, un excelente breviario de prudencia política.

En los consejos que Belluga va ofreciendo a Felipe V para remedio de los daños espirituales y temporales que se infieren al reino como consecuencia de la política regalista, resplandece una admirable sabiduría práctica de valor permanente para el gobierno de los pueblos y, a través de los hechos concretos apuntados por Belluga o de aquellos consejos y exhortaciones con que trata de orientar al rey Felipe, no es difícil descubrir tal doctrina y recomponerla mediante la coordinación de los elementos esparcidos por los distintos capítulos del Memorial.

#### I. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL PODER POLÍTICO.

Cabe, en primer término, fijar la naturaleza y la finalidad del poder político que, según nos muestra Belluga, no es un

---

*Memorial / del Doctor / don Luis Belluga / Obispo de Cartagena / al Rey  
Felipe Quinto / Sobre las materias pendientes con la / Corte de Roma, y  
expulsión del Nun- / cio de Su Santidad de los / Reynos de España.*

poder de dominación en beneficio del propio gobernante, sino de defensa y servicio de los gobernados; de paternal solicitud que impida los abusos de los más fuertes y poderosos manteniendo incólumes los derechos de todos por la observancia de la justicia.

Belluga refleja fielmente el pensamiento católico sobre el poder político y lo expresa de manera que coincide casi literalmente con las fórmulas que casi dos siglos después ofrecería al mundo moderno el magisterio pontificio por la enseñanza de León XIII<sup>3</sup>.

En efecto, Belluga, aconsejando a Felipe V el examen y remedio de los males que aquejaban al reino, escribe: «Pues los Vasallos (Señor) a quien V. M. en su Real piedad mira como hijos, por que Dios les á dado á V. M. por Padre no es justo permita sean tratados como esclavos»<sup>4</sup>.

Concebido así el poder político, se impone la necesidad de evitar los abusos de su ejercicio e impedir el daño del bien común, cuestión ciertamente difícil, según nos va mostrando Belluga.

## 2. NECESIDAD DE CONSEJO QUE PREVenga LAS EXTRALIMITACIONES DE PODER: LA DIFICULTAD DE OBTENERLO.

La primera exigencia para evitar posibles extralimitaciones en el ejercicio del poder político, estriba en procurarse el gobernante consejo desinteresado, docto y libre de coacciones: «Que cosa mas estimable puede ser para un Rey—se pregunta Belluga—, que el que sus Vasallos le hablen con esta claridad, quando evidentemente cede en beneficio suyo, y de su Reyno,

3. LEÓN XIII, *Inmortale Dei*, 8: «justo ha de ser el mandato e imperio que ejercen los gobernantes, y no despótico, sino en cierta manera paternal, porque el poder justísimo que Dios tiene sobre los hombres está también unido con su bondad de Padre. La autoridad, asimismo, ha de ejercitarse en provecho de los ciudadanos, porque la razón de regir y mandar es precisamente la tutela del procomún y la utilidad del bien público. Y si esto es así, si la autoridad está constituida para el bien común de todos, claramente se echa de ver que nunca, bajo ningún pretexto, se ha de concretar exclusivamente al servicio y comodidad de unos pocos o de uno sólo».

4. Memorial, 313.

y aunque no cediera, quando lo juzga assi? Solo la duda de si puede ceder, obliga a los buenos, y finos Vasallos à ponerlo en noticia de su Rey, y esto debe ser estimabilissimo»<sup>5</sup>.

Consecuente con este criterio, después de indicar a Felipe V algunas medidas que estima procedentes para bien del reino, Belluga añade: «...pido humildemente à V. M. mande se vea primero esta Carta en su Real Consejo, y que se le diga à V. M. por sus Reales Ministros, si està V. M. en precision de darse por entendido à estos avisos de Dios por medio de su indigno Ministro, y tratar del remedio, assi de todo lo que llebo referido à V. M., que mira à lo Eclesiastico, como de todo lo que mira al gobierno politico, y de justicia, de que ay igual necesidad»<sup>6</sup>. Refiriéndose a materias estrictamente espirituales insiste en la conveniencia de un consejo plenamente autorizado que nadie podrá ofrecer mejor que los mismos Obispos de la nación: «Y si V. M. no da credito à lo que con tanto peso de authoridad dejo dicho, pido humil[de]mente á V. M. lo que S. Ambrosio pedia al Emperador Theodosio; que consulte V. M. à los Obispos, como lo pide una materia tan grave»<sup>7</sup>.

Con reiterada insistencia Belluga advierte que resulta difícil en extremo obtener un consejo auténticamente libre y sincero que muestre al gobernante los límites que no le es lícito sobrepasar. Y ello por varias razones.

Es difícil, en primer término, por la tendencia común de lisonjear a quienes ejercen el poder manifestándoles que pueden más de lo que realmente alcanzan sus justas facultades: «Basta (Señor)... el riesgo general, que todas las Cortes tienen, y todos los Señores Reyes, de que por complacerlos se les adule en lisonja del poder, en materias adonde este no alcanza, y ay pocos, que los desengañen»<sup>8</sup>.

Lisonjas que, en definitiva, suelen ganar el ánimo del gobernante y de ello surge una especie de círculo vicioso que produce una creciente extralimitación de poder. En efecto, el gobernante halagado por las razones que le ofrecen tan amplios

5. *Memorial*, 204.

6. *Memorial*, 313.

7. *Memorial*, 311.

8. *Memorial*, 242.

horizontes para su mando, muestra su complacencia al benévolo consejero, en tanto que éste, así recompensado, se esfuerza por hallar nuevos argumentos con que ensanchar el poder del extralimitadamente poderoso: «pues como todos los que escriben pretenden siempre adelantar la jurisdicción, y Real potestad sobre la que otros han dicho, y como por otra parte ven lo celebradas, que son estas ampliaciones, y que son premiados por los Señores Reyes sus trabajos (quando debian ser reprehendidos, y aun castigados por infensos al Reyno, porque en lo mismo, que pretenden adelantar la authoridad Real, deprimiendo la authoridad Pontificia, y Eclesiastica arruinan en lo espiritual, y temporal el Reyno) De ay es, que con tanto detrimento de sus propias conciencias buscan modos para probabilizar las nuevas doctrinas, que inventan, lo que nunca à sido dificultoso, violentando la mente de los Sagrados Canones, y de esta forma apenas se les deja libertad à los Ministros de V. M. para que puedan dexar de usar de estas doctrinas, por la razon que Saavedra dice, de que se reputa por especie de traicion en los Vasallos limitarles à sus Reyes el poder, y mas quando ay Authores, que defienden, y pretenden fundar, que aquello lo puede el Principe hazer»<sup>9</sup>.

En segundo término, el hecho mismo de que el príncipe pida un consejo sobre una determinada pretensión, con lo que ya queda insinuado su deseo, hace difícil encontrar consejeros de ánimo tan libre y decidido que se atrevan a negarle lo que pretende, «porque en todos los tiempos se á reputado por materia dificultosissima darles dictamen contrario á lo que desean, quando lo piden en materias escrupulosas»<sup>10</sup>, de tal manera que «es certissimo (Señor) que falta el animo ordinariamente para decir à los Señores Reyes, que no pueden hazer aquello, à que los ven inclinados, y de esta á cada paso tenemos exemplares en las Hystorias»<sup>11</sup>. Del examen de tales ejemplos infiere Belluga que todo cuanto «los Vasallos ven, que trahe conducencia, ò conveniencia al estado, aunque sea solo aparente lo que se duda falta el animo para desengañarle, y la resolucion para dezir sus dicta-

9. *Memorial*. 280.

10. *Memorial*. 239.

11. *Memorial*. 239.

menes libres, aun en materias evidentísimamente pecaminosas, y que no admiten duda, pues quando los Señores Reyes preguntan en ellas, como en la misma duda muestran su inclinacion, y se descubre la conveniencia, aunque aparente, del estado, ninguno se atreve à disentir, ni à limitarles, como dice Saavedra, el poder, porque no se repute por especie de traicion»<sup>12</sup>.

Si con sólo mostrarse la inclinación del príncipe ya surge una extraordinaria dificultad para indicarle los límites de su poder, la dificultad crece, en tercer término, cuando se manifiesta cierto menosprecio hacia los pareceres adversos a la facultad que se pretende: «Y esto es mas cierto, quando se ven algunas muestras de displicencia à los dictámenes, que se apartan, ò se oponen al que se quiere, ò se presume se desea, que de esto suele haber mucho en las Cortes, y ojala oy no lo huviera con bastante perjuicio de la libertad Christiana»<sup>13</sup>.

En último término la dificultad aumenta hasta hacerse casi moralmente insuperable cuando, aparte la insinuación de lo que el príncipe pretende o su actitud desdeñosa hacia los pareceres contrarios, se teme la indignación del gobernante, sobre todo cuando existen precedentes que le son favorables, y más aún cuando el consejero hubiera de reformar su parecer: «Que libertad, y desengaño no era menester para... decir à V. M. no podía, pudiendo temer su indignacion, ò desabrimiento de sus Ministros? Pues no ay duda era menester un extraordinario valor para con el dictamen... dado en circunstancias, que se suponian ser inferiores á las presentes, y que supondrian, la tendria bien mirado, tener animo para decir á V. M., que aquel dictamen no se podia seguir... Y si para esto es menester la mayor libertad, muchissimo mas neessaria, despues de dado el dictamen à un Rey, el reformarlo, porque se batalla ya entonces con la estimacion propia, que de las apariencias forman razones para mantener lo dicho, y mas con un apoyo, como el de el parecer, ó pareceres referidos»<sup>14</sup>.

---

12. *Memorial*, 240.

13. *Memorial*, 241.

14. *Memorial*, 243.

### 3. PREVISIONES CONTRA LOS CONSEJOS FOMENTADORES DEL EXCESO DE PODER.

Conociendo las grandes dificultades que se oponen a la obtención de un consejo desinteresado y verdadero el gobernante que sinceramente desee mantenerse dentro de los límites justos de su poder ha de prevenirlas procurando el oportuno remedio.

Si el gobernante no se esfuerza por eliminar aquellas circunstancias que deforman el consejo y lo hacen favorable a las extralimitaciones de poder, jamás encontrará consejeros imparciales ni podrá compensar el grave daño que ello supone: «Y si V. M. en esta materia no toma alguna providencia; mientras á ya (*haya*) esta facilidad de acreditar por desafección la libertad Christiana, ni tendrá V. M. Ministro, ni Theologo, ni Canonista, que le desengañe; y uno de los gravissimos perjuicios, que oy padece la Monarquia es esse, lo que le trahe no una, sino muchas ruinas; y lo que si se continua le traerà con todo lo demas la ultima, con la de la Real conciencia de V. M., porque no todos tienen libertad para despreciar estos temores, como debian, quando sus obras no han dado muestras para que de ello se pueda dudar»<sup>15</sup>.

La solución primera estriba en cargar de responsabilidad a aquellos consejeros que no procedan con libertad para aconsejar la verdad que su conciencia les dicte. Belluga ofrece este camino haciendo suyos «los avisos, y prevenciones, que el Señor Philipo IV. hizo á sus Reales Ministros en un ocasion, en que se hallaba mui aflijido el Reyno, que los refiere á V. M. á la letra...: *«Os mando con toda precission que siempre me trateis verdaderis[im]amente, aunque os parezca, que sea en cosa contra mi gusto. Que aunque estoy cierto, que si Dios no me deja de su mano, yo no le tendre en nada, que sea contra lo que os digo, como hombre puede ser que falte en algo; y para en este caso es, quando mas he menester, que mis Ministros me hablen claro, y no me dexen errar. Y mirad, que os pedire estrecha quenta à todos, si aviendo yo declarado en esta forma mi voluntad, Vosotros no cumplieréis con ella»*<sup>16</sup>.

15. Memorial, 241.

16. Memorial, 315.

Tal estima Belluga que es la única solución realmente eficaz, toda vez que para aconsejar lealmente la renuncia de lo que el gobernante puede considerar derechos bien fundados, se necesita no ya una libertad extraordinaria, sino una especial asistencia de Dios, tanto para que los consejeros digan su parecer como para que el príncipe lo siga: «... con estos avisos de V. M. tendrán mas libertad sus Ministros, pues para una obra tan grande, como es persuadirle à un Rey sus Vasallos, que à menester ceder de lo que ya se reputa Regalia de la Corona, aunque sea conociendo, que de ello depende un Reyno, es-necesario (Señor) una mas que ordinaria, y una asistencia mui especial de Dios»<sup>17</sup>.

Otorgada esta libertad a los consejeros importa todavía no despreciar consejo alguno, cualquiera que sea su origen, siempre que se halle fundado en razón y autoridad, ya que una exposición «solo se pudiera (*podría*) reputar por temeraria, quando no fuera fundada en razón, y authority; porque lo que se funda en uno, y otro nunca puede tener esta nota, antes debe ser siempre laudable, y estimabilissimo para los Señores Reyes, por grande que sea la claridad, y libertad Christiana, con que se les diga»<sup>18</sup>. Ni se ha de reputar decisivo el número de opiniones coincidentes, ni la autoridad de las personas, ni siquiera el prestigio de la doctrina, sino la solidez de las razones: «Porque à estas gravissimas materias (Señor) ni les dá, ni les quita fuerza ni la pluralidad de los muchos, ni la authority de las Personas, ni el credito de la doctrina, sino las leyes sagradas, y solidas razones, con que se deben fundar»<sup>19</sup>.

Importa, por todo ello, a juicio de Belluga, prescindir de los antecedentes favorables a la extensión de poder sin sólido fundamento, porque tales precedentes constituyen siempre un argumento falaz que coacciona para aconsejar el camino ya trazado. «Y tales papeles (Señor) es justissimo, y mui propio de la Real piedad de V. M. no permita se guarden en sus Reyes (*reales*) Archivos, por el perjuicio, que pueden causar à los

---

17. *Memorial*, 315.

18. *Memorial*, 238 (19).

19. *Memorial*, 238 (20).

Señores Reyes sus descendientes, y sucesores, como V. M. lo á experimentado, pudiendo ser ocasión al deslumbrar en circunstancias semejantes, que puedan ofrecerse á los Consultores, pues será imputable á V. M. previendo este riesgo mantener estos, que tanto daño pueden ocasionar»<sup>20</sup>.

En definitiva, conocidos todos estos riesgos y guardadas las prevenciones oportunas, como resulta en extremo difícil conseguir un consejo absolutamente depurado e imparcial, la prudencia exige que el gobernante deje de hacer no poco de cuanto que se le dice que es lícito. Sobre todo por aquella consideración de que suele reputar como traición el señalar limitaciones al príncipe, doctrina que Belluga sienta con palabras de «aquel gran Político» Saavedra Fajardo: «*Quando han faltado al Poderoso pareceres, que fomenten sus deseos? Miren los Principes lo que piden, y escrupulicen los que se precian de Catholicos el mismo pedir pareceres en materias escrupulosas, porque los Vasallos aprehenden especie de traicion el estrechar à ningunos limites la potencia de su Rey; y assi es preciso para hazer lo que deben, dexear de hazer mucho, de lo que les dicen, que pueden*»<sup>21</sup>.

Pero al mismo tiempo es necesario que las autoridades encargadas de aplicar las leyes estén apercibidas para que, sin desobedecer a la superior autoridad, se evite la aplicación rigurosa e injusta, según la fórmula tradicional *se obedece, pero no se cumple*, que Belluga invoca: «Yo no se (Señor) como se conciben estas materias, ni como se da lugar a un Reyno Catholico, à que se tengan à mal estos avisos à los Señores Reyes, y que se diga, que contra lo decretado por un Rey no se puede hablar. Estas son (Señor) politicas del Demonio para perder los Reyes y los Reynos, indignissimas de oirse entre Catholicos, y contra esta Diabolica politica tienen prevenido los Señores Reyes desde el Señor D. Juan el primero, que sus Decretos se obedezcan, y no se executen, quando en ellos se halla perjuicio, y de ellos se les suplique, y se les de aviso»<sup>22</sup>.

---

20. Memorial. 247.

21. Memorial. 239.

22. Memorial. 204.

## 4. CONDICIONES PARA EL RECTO EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO.

Determinados así la naturaleza y límites del poder político y las previsiones necesarias para evitar los excesos de poder, podemos examinar el pensamiento de Belluga respecto al ejercicio de aquél para el recto gobierno de la república.

a) *Acción diligente y sentido realista.*

En el gobernante se requiere no sólo declaraciones o propósitos, sino acción decidida. Con las palabras de Clemente VIII a Felipe II, Belluga amonesta a Felipe V: «*Age igitur Fili charissime, pro tua pietate, et aequitate cura, et effice omnino, ut Ministri tui se intra suos limites contineant... neque verbo tantum, et lingua, sed opere et veritate se Catholicos praesentent*»<sup>23</sup>.

El gobernante, pues, ha de obrar y lo ha de hacer sinceramente, pero al mismo tiempo ha de proceder con diligencia, sin aplazar indefinidamente el remedio en espera de las condiciones óptimas de actuación. En la mente de Belluga el político ha de contar con los acontecimientos tal como se le ofrecen; lo quiere un hombre realista capaz de dirigir y encauzar los hechos, no un irresoluto que deje pasar el tiempo en espera de unas condiciones ideales, que, probablemente, no llegarán nunca.

He aquí la expresión de su pensamiento: «Este remedio (Señor) es instantissimo; no es la gravedad de esta materia para dejada, como quizás dirá á V. M. alguno al tiempo que esten mas quietas las cosas, porque siendo este el remedio, de que dependen se quieten, y sin el que certissimamente no se quietaran, sino es con la ultima ruina, es lo mismo que decir, que se guarde para aplicar el remedio al enfermo à ver si vive, ò muere, si muere no es necesario, y si vive tampoco, y assi nunca necesitarà del remedio. Quando la enfermedad aprieta; es quando el remedio mas insta, y mas quando se conoce, que la enfermedad será mortal, sino se aplica... Ministros, y sugetos

23. *Memorial*, 291.

tiene V. M. para todo, sin que se embarazen los unos con los otros. Ni estas son providencias tampoco, que piden muchos discursos políticos, ni aun juridicos, si no resoluciones Christianas»<sup>24</sup>.

Precisamente porque Belluga exige en el político un sentido profundamente realista, que sepa percibir la voz de los acontecimientos y las enseñanzas de la experiencia, no lo quiere tozudamente aferrado a unos principios doctrinales en contradicción con lo que muestran los hechos rectamente interpretados.

Conviene, sin embargo, no olvidar la trascendencia política que, para Belluga, tienen los valores sobrenaturales, de los cuales el buen gobernante no puede prescindir y en los cuales encontrará su más eficaz apoyo, según la propia experiencia demuestra.

Por ello, toda actuación del político exige valorar adecuadamente las resoluciones que hayan de adoptarse en relación con la importancia de los acontecimientos para evitar que se apliquen medidas alicortas cuando se exigen resoluciones trascendentales.

Así, contra el doctrinarismo falto de sentido realista, Belluga nos enseña «que se haze, y executa lo presente, porque ay quien diga, que es licito; y lo que se à practicado, porque ay muchos Authores, que han escrito, que se puede hazer. Señor, fuera bueno, que viendo morirse todos los enfermos, que recibian un medicamento, que el Medico les daba, permitieramos se continuasse la aplicacion de esta medicina, porque el Medico dixera, que la aconsejaban los Authores como saludable. No le pudieramos con razon decir, que si los Authores aconsejaban aquella medicina por remedio, aconsejaban veneno, pues à todos los llebaban à la muerte? Que importa, que los Authores aprueben el medicamento, si los enfermos todos se mueren con el? Contra experiencias (Señor) dicen los Philosophos, que no ay razon, porque todas las razones ceden, quando la experiencia enseña lo contrario. Si en las Divinas Escrituras, si en las Hystorias Ecclesiasticas, y Profanas, si en todos los Reynos, y en todos los tiempos à mostrado la experiencia, y lo muestra

---

24. *Memorial*, 316.

oy en nosotros mismos, que con estos remedios, que los Señores Reyes toman para mejorar su Reyno, para gobernarlo en paz, como dicen, y para que no padezcan violencias sus Vasallos, y para que sea mas respetada la jurisdiccion Real, enferman todos los Reynos de muerte, que importa, qué los Autores digan, que bien se puede usar? Luego es señal, que los Autores se engañan»<sup>25</sup>.

Ponderando la ineficacia de las resoluciones pequeñas cuando la realidad exige empeños más altos y, sobre todo, fundado en el respeto de los derechos de Dios, Belluga escribe: «Que juntas, ni que conferencias, ni que providencias, ni que valimientos, ni que discursos humanos pueden alcanzar, no haciendose lo que enseña Dios á V. M. en las Escrituras, que haga? Ni que providencias pueden ser bastantes, quando no se trata del negocio principal...?»<sup>26</sup>; y por eso «los discursos de providencias temporales de medios son excelentes, pero si primero, ò al mismo tiempo no se trata de este remedio... es cansarse V. M. en vano, y no sirve mas todo esto, que de acabar de aniquilar el Reyno»<sup>27</sup>.

b) *La verdad y la justicia, armas del gobernante.*

Lejos de un concepto maquiavélico de la política, para Belluga las armas del gobernante han de ser la verdad y la justicia, y su conducta ha de estar regida por la ley moral. Por eso contra la verdad y la justicia no puede prevalecer costumbre alguna, pues «que importa, que se aleguen costumbres, quando ninguna puede prevalecer contra la verdad, porque como dixo Gregorio VII. *Si consuetudinem fortassis opponas, advertendum est, quod Dominus dicit. Ego sum veritas et vita. Non dicit: Ego sum consuetudo, sed veritas*»<sup>28</sup>.

De ahí el gran peligro que significa la permisión de una práctica excepcional, porque «facilmente se abre la puerta à la pretension de practicarse siempre, con el motivo de haber prac-

25. *Memorial*, 300.

26. *Memorial*, 298.

27. *Memorial*, 299.

28. *Memorial*, 302.

ticado, pues la experiencia nos enseña, que ordinariamente para estas practicas no se mira el especial motivo, que para ellas concurrio, ni se mira si se puede hazer, ò no, si no es, el que se practica, y todas las mas costumbres, que oy ay introducidas en España han tenido su principio de alguna causa justa, que concurrio para uno, y otro caso en particular, lo que á servido de puerta para irse continuando, haciendose memoria de los hechos, y no de las causas, que hubo para ellos. Y assi (Señor) es preciso resistirlas al principio, por que luego se pretenden convertir en privilegios, y costumbres»<sup>29</sup>.

Por otra parte, el gobernante prudente no exigirá lo que desea por medios violentos, porque en tal caso lo convierte en estímulo para la resistencia y lleva a la realización de las cosas contarias, aunque resulten difíciles: «Quien a pensado (Señor) puede ser medio de contener lo que mas irrita, y enoja? esso siempre se à reputado por medio certissimo de facilitar aun lo que se dificulta hazer»<sup>30</sup>.

Deber fundamental del gobernante es para Belluga evitar aquellas medidas que pueden producir escándalo, aun cuando consideradas en sí mismas sean lícitas, incluso cuando sean obligatorias, siempre que su omisión no resulte intrínsecamente reprochable. El escándalo, nos dice Belluga, «todos conocen la grande obligazion, que V. M. tiene á evitarlo, naciendo de accion, que aunque la supusieramos licita de su genero, se hacia illicita por esta sola razon del escandalo. Porque como confiesan todos los Theologos con S. Thomas, el escandalo pasivo de los Parbulos, se debe evitar, y omitir las acciones etiam buenas, y meritorias, quando de ellas se sigue, y no son obligatorias... Y aun las acciones obligatorias, y de precepto sienta Suares, con San Thomas, Felino, y Covarrubias... se deben en muchos casos omitir, no siendo intrinsecamente mala su omision, por evitar el escandalo, porque en este caso cessa el precepto por la claridad [*caridad*], que es virtud de orden superior, evitando la ruina del proximo»<sup>31</sup>.

---

29. *Memorial*, 63.

30. *Memorial*, 321.

31. *Memorial*, 118.

Sobre todo el gobernante se halla en la obligación de rectificar las resoluciones dictadas contra justicia, sin que sirva de obstáculo para ello ni el interés político ni las resistencias del amor propio: «Tampoco faltará (Señor) quien diga a V. M., por lo que mira a lo de Roma, que revocar V. M. sus Reales Decretos, despues de publicados y dar satisfaccion á la Santa Sede, es mucho pèdir, y que necesita de gran considerazion. Este Señor, serà sin duda el batallon mas fuerte, que tendrá V. M. que vencer, porque en esta razon batalla con los tres enemigos Mundo, Demonio, y Carne, pues todos tres tienen sus interes[es] en esta respuesta. El Mundo por sus razones de estado; el Demonio por sus intereses; la Carne por los resentimientos del amor propio. Pero contra todos tres le enseña a V. M. la Fee debe prevalecer la honra, y gloria de Dios, a que ex diametro se opone esta sugestion; pues no pudiera V. M. hazer mayor ofensa al Señor, que posponer su honor por el aprehendido propio de V. M.»<sup>32</sup>.

##### 5. EVITACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE EL CIUDADANO Y EL CATÓLICO.

Respecto a la sumisión y fidelidad de los ciudadanos, el gobernante puede tener la seguridad de que los mejores serán siempre los auténticamente temerosos de Dios. Para ellos el someterse a la autoridad del gobernante es una forma de obedecer la autoridad de Dios, representada por aquél. Hay en las palabras de Belluga como un eco conciso de aquel elogio que San Agustín hacía de las virtudes cívicas de los primitivos cristianos en el seno del Imperio de Roma<sup>33</sup>. Dice Belluga de «los

32. *Memorial*, 318.

33. SAN AGUSTÍN, *Epistola* 138: «Por cierto, los que dicen que la doctrina de Cristo es enemiga del Estado, que presenten un ejército tal como la doctrina de Cristo enesña que deben ser los soldados; que presenten tales súbditos, tales maridos, tales cónyuges, tales padres, tales hijos, tales señores, tales siervos, tales reyes, tales jueces, y, finalmente, tales contribuyentes y exactores del Fisco, cuales la doctrina cristiana manda que sean y atrévase luego a llamarla nociva al Estado; más bien no duden un instante en proclamarla, donde ella se observe, la gran salvación de Estado.»

temerosos de Dios, que son los mejores, y mas seguros Vasallos, que V. M. tiene, porque su fidelidad no tiene otros respetos, que los de Dios, y cumplimiento de su obligazion»<sup>34</sup>.

Dado el estrecho vínculo que existe entre los valores sobrenaturales y las actuaciones políticas, el buen gobernante no puede olvidar nunca esta realidad y ha de procurar mantenerse constantemente en la esfera del poder propiamente político, sin invadir el campo de lo espiritual: «No es mejor (Señor) Reynar, y Reynar con paz, y quietud... contentandose con la espada temporal, que Dios le ciñó, sin querer ceñir tambien la espiritual, haciendose assi gloriosissimo, como lo han sido todos los Reyes mantenedores de la autoridad de la Iglesia, y de todos sus Ministros, que no Reynar miserrimamente en desgracia de Dios siempre, con enemigos sobre si, siempre en pobreza, siempre en afliccion, siempre experimentando malos successos, y siempre oyendo clamores, y maldiciones de pobres, ò no Reynar, que suele ser lo mas cierto?»<sup>35</sup>.

De ahí el escrupuloso cuidado que el gobernante ha de poner para evitar esos artificiales conflictos entre el católico, miembro de la Iglesia, y el ciudadano, miembro del Estado, que tanto daño producen en las conciencias y tantos perjuicios reportan a la Iglesia y el Estado simultáneamente.

En este punto merece señalarse el finísimo y sagaz estudio psicológico que Belluga nos ofrece sobre la opinión pública en torno al gobernante, mostrándonos los daños de la hipocresía o de la irracional incondicionalidad política, en medio de las cuales, como serena y fecunda actitud, se encuentran los pocos que saben dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que le pertenece.

«Los malos Vasallos se harán con este motivo insolentes, porque assi con capa de Religion, y zelo de la Iglesia procurarán verter con mas seguridad el veneno de su infidelidad, como realmente lo hazen oy con mas libertad... imposibilitado por esta via el remedio de su castigo; porque como la astucia les hará no mostrar otra cosa, por lo que suene zelo de la Iglesia,

---

34. *Memorial*, 116.

35. *Memorial*, 299.

ocultando el principal motivo, que le mueve, no puede haber causa, que se justifique su delito para el castigo, por ser voces univocas de buenos, y malos, de fieles Vasallos zelosos de la honra de la gloria de Dios, y de su Iglesia, que su dolor le hará prorrumper en quejas de esta resolución, y de malos, que lo harán con deprabado fin; y aunque muchos de estos los mas prudentes, que se conozcan sospechosos, se cantendran; esso (Señor) solo durará, mientras durare el no tener ocasion oportuna para arrojar su veneno»<sup>36</sup>.

Al mantener una injustificada oposición entre la Iglesia y el Estado se crea una situación de desasosiego para los súbditos comunes de ambos que, en definitiva, conduce a una relajación de los vínculos de obediencia con el consiguiente perjuicio para el prestigio de la autoridad, pues «los buenos Vasallos se entibiaran muchos en su fidelidad, y amor à V. M., y los tibios se harán malos, ò a lo menos lo pareceran, porque llebados de su zelo, y piedad no podran hablar con aprobacion de estas resoluciones, ni sufrir el oir hablar con tal aprobacion de ellas, que se quiera tratar à Su Santidad como no corresponde à hijos suyos, y al respeto debido à su sacratissima Persona, y representacion, y todo esto se podrá atribuir, como ya se exp[er]imenta, a poco afecto à V. M., ó por la malicia de algunos, que quieran hazer acto positivo de fidelidad el hablar mal de Su Santidad, y zelar el que ninguno hable bien, ò porque ay otros tan nimiamente superticiosos en este punto de fidelidad, que todo les ofende, y todo esto entibia à los buenos, y haze malos à los tibios, y sirve de gran gozo à los malos. Y a lo menos à buenos, malos, y tibios les confunde de tal forma, que ya no avra mas distintivo del bueno, que el que hablara mal del Papa, y bien de las presentes determinaciones.: Ni del malo por el contrario, que el que hablare bien de Su Santidad, y mal de las determinaciones; ni del tibio, que el que no se metiere en hablar ni mal de uno, ni de otro, aunque à unos lo[is] oiga abominar, y à otros aplaudir, que todo ello se experimenta ya, y la gran confusion, que esto trahe, y el perjuicio, que de todo esto resulta à V. M. es notabilissimo, principalmente en los temerosos

---

36. *Memorial*. 115.

de Dios, que son los mejores y mas seguros Vasallos, que V. M. tiene, porque su fidelidad no tiene otros respetos, que los de Dios, y cumplimiento de su obligazion; pues son mui pocos los que tienen libertad para distinguir, lo que pertenece à los fueros de la mas acendrada fidelidad debida à V. M., y a los del profundissimo respeto debido à la Iglesia, y à Su Santidad guardando el, *quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei, Deo*. Y menos lo[s] que tienen aliento para despreciar estas vanas sospechas, que se puedan concebir de mostrarse hijos verdaderissimos de la Iglesia, guardados los fueros de amantissimos Vassallos de V. M., y en estos será todo vna turbacion, y confusion, y dexo à la Real consideracion de V. M. lo demas, que se puede inferir de aqui, y el perjuicio, que en esta sola clase, que es la que anima los Reynos recibierà V. M.»<sup>37</sup>.

El buen gobernante, pues, ha de procurar diligentemente que la prosperidad nacional no sufra como consecuencia de una política contraria à los derechos de la religion, y para ello se esforzará por oír la voz de la propia Iglesia, lo cual, a juicio de Belluga, debe realizarse mediante la reunion de los Obispos de la nacion para que informen si de alguna manera quedan desconocidos los derechos de Dios y de la Iglesia<sup>38</sup>.

## 6. EL EPISCOPADO, FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA IGLESIA POR EL ESTADO.

Según la doctrina expuesta por Belluga en su Memorial, los Obispos de un país han de mantener la vigilante defensa de los derechos de la Iglesia frente a las posibles extralimitaciones del Estado. Cuando tales extralimitaciones se produzcan surge «la obligacion de los Obispos à hablar»<sup>39</sup>, para mostrar al gobernante las violaciones producidas y procurarles remedio, sin el temor de desagradar al poder.

Belluga es un fiel ejecutor de las normas tridentinas que re-

37. *Memorial*, 116.

38. *Memorial*, 257, 311, 312 y 314.

39. *Memorial*, titulo del § XV.

prueban la complaciente sumisión de los Obispos a los gobernantes y poderosos <sup>40</sup>.

La obligación de resistir a las extralimitaciones del Estado tiene, según la doctrina del Memorial, un doble origen. Nace, en primer término, «del Pastoral Oficio» <sup>41</sup>, en el cual la exigen de consuno los derechos natural <sup>42</sup>, divino <sup>43</sup> y eclesiástico <sup>44</sup>. En segundo lugar, nace del «vinculo estrechissimo... del juramento que todos los Prelados hazemos en nuestra Consagracion de conservar, defender, y promover los derechos, honores, privilegios, y autoridad de la Santa Iglesia, y de Su Santidad» <sup>45</sup>.

Para comprobar esta doctrina, en las páginas del Memorial «se traen varios exemplares de la libertad Christiana, con que han hablado los Obispos en todos tiempos à los Reyes» <sup>46</sup>.

Abundantes ejemplos de Obispos santos y de Obispos que no lo fueron.

Ejemplos no sólo de los Obispos que hablaron con santa libertad, sino de los que guardaron silencio culpablemente para daño de la Iglesia y de sus respectivos reinos, como en España “sucedio en el tiempo de Ybitiza, de perderse este Reyno, y la Fee con el, por no haber sacado la cara los Prelados... Si huvieran (Señor) sacada la cara en tiempo de Henrique VIII. los Prelados todos de Ynglaterra, quando enpezò el Rey à altercar con la Santa Sede sobre la validacion del Matrimonio, que que-

40. Ses. XXV, cap. XVII, de reform.: «No puede el Santo Concilio dejar de concebir grave dolor al oír que algunos Obispos, olvidados de su estado, infaman notablemente su dignidad pontifical, portándose con cierta sumisión e indecente bajeza con los ministros de los reyes... con los potentados y barones, dentro y fuera de la iglesia... Detestando, pues, el Santo Concilio estos y semejantes procederes, manda... que los Obispos se abstengan en adelante de proceder en dichos términos, y les intima que teniendo presente su dignidad y orden, así en la iglesia como fuera de ella, se acuerden de que en todas partes son padres y pastores; y a los demás, así príncipes como a todos los restantes, que les tributen el honor y reverencia debidos a los padres.»

41. Memorial, 220.

42. Memorial, 221.

43. Memorial, 222.

44. Memorial, 223.

45. Memorial, 220.

46. Memorial, Tabla de los §§ del Memorial, § XV, núms. 224 a 233

ria mantener, se hubiera perdido la Fee en aquel Catholicissimo Reyno?»<sup>47</sup>.

«Estos exemplos (Señor)—añade Belluga—nos estan à los Obispos acordando el cumplimiento de esta obligazion, en que Dios nos á puesto»<sup>48</sup>... «y mas con lo que los Santos todos dicen de esta gran obligazion de los Prelados»<sup>49</sup>.

Ejemplos, concluye Belluga, que «nos enseñan lo que debemos hazer, y el quando, que quando los lances han llegado al ultimo rompimiento, entonces no tiene remedio»<sup>50</sup>.

Obligación, es ésta que apremia, como sostiene Belluga, aunque no quepa la esperanza de obtener el remedio que se desea, «porque esta es una obligacion que no depende, como en otras materias, de la esperanza del buen, ò mal efecto, pues en puntos, que tocan, ó pueden tocar á la Iglesia, ó la Religion, y authoridad del Vicario de Christo, quando se juzgan ofendidas, ò se teme algun riesgo en la Fee, que se espere, que no se espere fruto, siempre en los Obispos ay la obligacion de sacar la cara, y oponerse como muro por la Casa de Ysrael, pues el silencio pareciera aprobacion, y consenso, y siempre fuera culpable, pues en estas materias nunca puede ser licita la simulacion, aunque de hablar claro no se espere fruto, porque el mismo sacar la cara por el honor de la Iglesia, y seguridad, y pureza de la Religion es fruto, y cede en credito de la verdad»<sup>51</sup>.

Obligación, finalmente, que no admite la disculpa de temer el disgusto de los gobernantes: «Y ninguna disculpa (Señor) se nos admitirá en el Tribunal de Dios de no haber hecho esta diligencia, y mucho menos si nos retrajera del cumplimiento de esta obligacion el temor de disgustar á V. M.»<sup>52</sup>.

\* \* \*

He aquí, reducidas a esquemático sistema, las ideas que, dispersas en su Memorial, expone Belluga sobre la prudencia de

47. *Memorial*, 238.

48. *Memorial*, 233.

49. *Memorial*, 234.

50. *Memorial*, 238 (20).

51. *Memorial*, 238 (20).

52. *Memorial*, 236.

los gobernantes. Guardan el vigor y lozanía de las verdades fundamentales, fecundas siempre y en cualquier lugar. Por eso resulta oportuno recordarlas en toda ocasión propicia.

Isidoro MARTÍN.